

## **PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA**

*Para agilizar la Asamblea se propone a los asociados de FONDEPAS el siguiente reglamento interno de Asamblea, el cual se aprobara en la Asamblea del 25 de MARZO/17. Se recomienda a los Asociados asistir con el mejor ánimo y entusiasmo.*

Artículo 1: La Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva, y una vez verificado el quórum por el Comité de Control Social y presentadas las excusas únicamente justificadas por encargos de las empresas vinculadas, y por incapacidad medica y previamente recibidas por la junta, con un mínimo cinco (5) días de anterioridad a la celebración de la asamblea, se procede a la aprobación del orden del día y pondrá en consideración el reglamento interno de la asamblea.

Artículo 2: A continuación se elegirá del seno de la Asamblea, un Presidente bajo cuya dirección se desarrollará la reunión que es el presidente de Junta Directiva, como secretario de la Asamblea, actuara el secretario de la Junta Directiva.

Artículo 3: Podrá participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea los asociados hábiles. Los no hábiles podrán deliberar mas no votar.

Artículo 4: Cada asociado hábil tiene derecho a un solo voto en cada elección. También puede recibir poderes máximo cinco (5). Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Representante Legal y los trabajadores de FONDEPAS no pueden recibir poderes.

Artículo 5: El quórum para iniciar la Asamblea estará constituido por el 50% de los asociados hábiles, si no se cumple este quórum, el Comité de Control Social levantara un acta sobre el numero de asociados hábiles presentes y se esperará una hora (1) al cabo de la cual, el quórum mínimo para deliberar y tomar decisiones será el 10% de los asociados hábiles y las decisiones se tomaran por mayoría absoluta de votos.

Artículo 6: Las intervenciones deberán ceñirse en todos los casos al tema que se discute.

Artículo 7. Todas las votaciones deben ser constatadas por el Comité de Control Social.

Artículo 8. El registro de asistentes se realizará hasta una (1) hora después de iniciada la asamblea. El asociado que ingrese después de este tiempo no será registrado como asistente.